ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura presenta el respectivo estudio previo.

2. ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA

2.1. ANTECEDENTES

El crecimiento de Pereira como destino turístico ha fortalecido su papel como un centro neurálgico en la región. El avistamiento de aves, el turismo ecológico y el turismo cafetero han colocado a la ciudad en una posición privilegiada, atrayendo tanto a turistas nacionales como internacionales, lo que incrementa aún más el tráfico vehicular y genera una presión adicional sobre las infraestructuras viales. Esto hace que la eficiencia y capacidad del sistema de transporte público sean aún más necesarias para asegurar una circulación fluida y segura.

En este contexto, el MEGABÚS, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pereira, desempeña un papel fundamental. Desde su puesta en marcha en 2006, ha sido crucial para optimizar el transporte urbano, aliviando la congestión vehicular y ofreciendo una alternativa eficiente frente al creciente parque automotor de la ciudad y sus municipios aledaños, como Dosquebradas y La Virginia. Este sistema ha facilitado la movilidad de miles de habitantes y visitantes, al tiempo que ha contribuido a reducir la contaminación y el ruido, problemas que anteriormente afectaban considerablemente la calidad de vida en Pereira.

El sistema MEGABÚS, diseñado a través de corredores troncales segregados tipo BRT, cubre 16,15 km de rutas principales y está complementado por 40 rutas alimentadoras que extienden su alcance a áreas más amplias de Pereira y Dosquebradas. Con 38 estaciones y dos intercambiadores estratégicos (Cuba y Dosquebradas), ha transformado la movilidad urbana, permitiendo la reducción de la sobreoferta de transporte colectivo, que previamente generaba tiempos de espera elevados, tarifas altas y baja confiabilidad, además de contribuir a la accidentalidad en las vías.

Por ultimo y en términos de infraestructura vial, Pereira cuenta con una malla vial de 1.173 km, de los cuales 437 km corresponden a vías urbanas y 455,9 km a vías secundarias y terciarias, con 279 km adicionales proyectados. Si bien el estado de las vías es en general aceptable, existen puntos críticos que requieren intervención para mejorar el flujo vehicular y garantizar una circulación más eficiente, por ello, es vital que las obras de infraestructura vial se integren de manera armónica con el sistema integrado de transporte, para potenciar la conectividad y la sostenibilidad de la ciudad.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Pereira tiene como objetivo mejorar la movilidad y conectividad en la ciudad, entendiendo que estos son factores clave para el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Para lograrlo, resulta esencial contar con una infraestructura vial adecuada que impulse la competitividad de la ciudad y su desarrollo como la capital del departamento, especialmente considerando su relevancia como uno de los centros urbanos más importantes del país gracias a sus ventajas geográficas, urbanísticas y socioeconómicas.

Por ello, es fundamental garantizar que los carriles exclusivos del sistema integrado de transporte se conserven en óptimas condiciones, asegurando un servicio seguro y eficiente para los usuarios. De igual manera, los carriles de tráfico mixto o privado deben mantenerse adecuadamente, ya que desempeñan un papel clave en la conectividad general de la ciudad.

Es en este marco donde surge el proyecto de **REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA CARRIL SOLO BÚS Y MIXTO SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA**, el cual tiene como objetivo dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027.

El proyecto tiene como alcance principal la rehabilitación de tramos de vía de la carrera octava, ubicada en el sector centro de Pereira. Esta intervención busca mejorar la movilidad y la seguridad vial tanto para los usuarios del transporte público como para los vehículos particulares.

La intervención consistirá en la rehabilitación de los carriles existentes, tanto para el transporte público (Solo Bus) como para el tráfico mixto. La demolición del pavimento actual y la construcción de una nueva estructura permitirá mejorar la sostenibilidad del sistema de transporte, optimizando la circulación vehicular y garantizando mayor seguridad en la zona.

Esta rehabilitación es clave para mantener la eficiencia y la calidad del servicio del Megabús, además de contribuir al bienestar de los habitantes de Pereira. Por lo anterior, se requiere un equipo de trabajo que realice la ejecución de las obras proyectadas, cuyo alcance implica obras preliminares, desmontes, demoliciones, movimientos de tierra, estructuras de pavimentos y obras complementarias.

2.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027, específicamente en su Componente 2: "Pereira segura, innovadora y competitiva", donde se reconoce que la optimización de infraestructura y movilidad constituye un factor determinante para un desarrollo comercial y productivo sostenible. En consecuencia, se han formulado programas específicos que garantizan el monitoreo constante de estas áreas, priorizando acciones según su impacto estratégico.

Las medidas contempladas incluyen:

- Optimización del espacio público
- Fortalecimiento de la conectividad vial
- Modernización de la infraestructura urbana

Estas intervenciones están orientadas a garantizar que el municipio disponga de una infraestructura vial competitiva que facilite la movilidad y promueva el desarrollo económico, cumpliendo con un doble propósito:

- Incrementar la calidad de vida de la ciudadanía
- Potenciar la competitividad del municipio

Lo anterior se logrará mediante la facilitación del acceso a mercados y el fomento de la inversión privada en el territorio.

En el citado Componente 2 del Plan de Desarrollo Municipal se estructura el Programa No. 23 "Infraestructura vial", en el cual se contemplan diversas acciones orientadas al desarrollo urbano y la mejora de la infraestructura vial en el Municipio de Pereira, con el objetivo de potenciar la movilidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Esto implica tanto la ampliación de la red vial urbana, mediante la construcción de nuevas vías y la expansión de las existentes, como el mantenimiento adecuado de la infraestructura actual.

En este contexto, la rehabilitación de la Carrera Octava, carril solo bus y mixto, sector centro, dispone de especial importancia por tratarse de uno de los corredores urbanos más relevantes para la conectividad de Pereira. Su intervención beneficiará directamente a la población en general mediante la mejora de la transitabilidad y la reducción de los tiempos de desplazamiento, contribuyendo al bienestar y la eficiencia en la movilidad urbana.

Adicionalmente, la intervención tendrá un impacto significativo sobre el sistema de transporte público Megabús, cuyo carril exclusivo forma parte del tramo a rehabilitar. Este sistema movilizó 36.007.962 pasajeros en 2023 y 36.992.605 en 2024, con proyección de crecimiento para 2025. La optimización de esta vía permitirá mejorar la eficiencia operativa, reducir tiempos de espera, incrementar la seguridad y ofrecer mejores condiciones de confort para los usuarios que dependen diariamente del servicio.

En virtud de lo anterior, la entidad considera oportuno y conveniente adelantar la contratación del proyecto para la **REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA, CARRIL SOLO BUS Y MIXTO, SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	
Descripción	
COMPONENTE	No. 2 Pereira segura, innovadora y competitiva

PROGRAMA	No. 23 Infraestructura vial
PROYECTO	REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA, CARRIL SOLO BUS Y MIXTO, SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Mantenimiento de 400,000 metros cuadrados de vías urbanas

2.4. MARCO JURÍDICO

Este tipo de estructura se permite dentro de la contratación pública reglada por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normativa vigente y aplicable. En dicho sentido, es conveniente y oportuno celebrar el presente contrato que busca seleccionar al ejecutor de las obras de rehabilitación de la troncal, amparados en los principios de planeación, economía, transparencia y libre competencia.

La Entidad cuenta con los presupuestos y todos los documentos técnicos, jurídicos y financieros que garanticen la ejecución del contrato, en términos de calidad, estabilidad y eficiencia y estos harán parte de los documentos previos del proceso. (Ver Anexo 1- Anexo Técnico).

De acuerdo con la lista de chequeo se cuenta con lo siguiente:

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
1	CERTIFICADO DE TRADICION (válido si es de la Nación, Departamento, Municipio. En caso contrario no aplica)			X	No aplica por tratarse de una vía.
2	PARAMENTOS DE LA EDIFICACION. HILOS Y NIVELES (PLANEACION MPAL)			X	No aplica, ya que en proyectos de rehabilitación vial no se contemplan cambios en el trazado de la vía.
3	ESTUDIO DE SUELOS	x			Debido a la antigüedad de la documentación de referencia, es necesario la realización de estudios de suelos en la etapa de revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes, con el fin de cotejar los parámetros utilizados para el diseño de la estructura de pavimento y su pertinencia en la actualidad.
4	DISEÑO ESTRUCTURAL (Memorias, planos)			X	No aplica, dado que no se contempla la construcción de puentes, muros u otras

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
					edificaciones que requieran diseño estructural.
5	ESPECIFICACIONES TECNICAS	x			Especificaciones técnicas realizadas por personal adscrito a la Secretaria de Infraestructura conforme a la normativa vigente y en concordancia con el análisis de precios unitarios de la entidad.
6	PRESUPUESTO DE OBRA	X			Presupuesto proyectado por personal adscrito a la Secretaria de Infraestructura de acuerdo con estructura Tipo entregada por Megabús.
7	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	X			Análisis de precios unitarios realizados por personal adscrito a la Secretaria de Infraestructura conforme a la base de datos de la entidad
8	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		X		En la documentación de referencia no se incluye levantamiento topográfico y tampoco cuenta con el nivel de detalle necesario para definir el sistema de drenaje de la vía. Por tanto, durante la etapa de revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes, el contratista deberá realizar dicho levantamiento con el fin de identificar las estructuras de drenaje actuales, establecer sus cotas y determinar, a partir de ello, las obras de drenaje requeridas y los tramos donde se deba implementar el geo-dren, tal como se observa en las secciones transversales.
9	PLANOS (Planta y perfil, diseño geométrico, secciones viales, muros y detalles, etc)	x			En la documentación de referencia se cuenta con secciones transversales y detalles correspondientes a la pavimentación. Antes de su implementación el contratista deberá realizar la apropiación de dicha estructura tipo durante la

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
					etapa de revisión y/o ajuste de los estudios y diseños.
10	PERMISO DISPOSICION FINAL O BOTADEROS AUTORIZADOS (CARDER)		X		A cargo del Contratista
11	PERMISO EXPLOTACION MATERIAL O FUENTES DE MATERIAL AUTORIZADOS (CARDER)			X	Los materiales de construcción deberán provenir de fuentes previamente autorizadas por la autoridad ambiental competente.
12	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (EPM).		X		A cargo del Contratista
13	AFECTACION PREDIAL (PERMISOS PROPIETARIOS)			X	No aplica, ya que en proyectos de rehabilitación vial no se contemplan cambios en el trazado de la vía.
14	LICENCIA DE CONSTRUCCION			X	No aplica dado que es un proyecto de rehabilitación vial.
15	DISEÑO HIDROSANITARIO			X	No aplica dado que es un proyecto de rehabilitación vial.
16	DISEÑO ELECTRICO			X	No aplica dado que es un proyecto de rehabilitación vial.
17	DISEÑO ARQUITECTONICO (Urbanismo y mobiliario).			X	No se requiere diseño arquitectónico (urbanismo y mobiliario), dado que el proyecto no contempla intervención del espacio público ni modificación del entorno urbano existente.
18	AUTORIZACION PARA INTERVENCION DE OTROS SERVICIOS (TELEFONIA, GAS, OTRO especificar cuál)		X		A cargo del Contratista
19	AUTORIZACION DE INTERVENCION SI ES PATRIMONIO ARQUITECTONICO			X	No aplica dado que es un proyecto de rehabilitación vial.
20	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (CARDER)			X	No se requiere la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), toda vez que el proyecto corresponde a la rehabilitación de una vía existente y no implica la apertura de nuevos trazados, afectación

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
					significativa a recursos naturales, ni requiere licencia ambiental. No obstante, el contratista deberá diseñar e implementar un Plan de Gestión Socioambiental, en el que se establezcan las medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales y sociales asociados a la ejecución de la obra.
21	PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL (CARDER)			X	No se requiere permiso de aprovechamiento forestal, dado que el proyecto se desarrollará sobre una vía existente y no contempla la intervención de coberturas vegetales ni el retiro o afectación de árboles.
22	AUTORIZACION DEL CRIR (Consejo Regional Indígena de Risaralda) PARA INGRESO DEL PERSONAL Y EQUIPO			X	No se requiere autorización del Consejo Regional Indígena de Risaralda (CRIR), dado que el área de intervención no se encuentra ubicada dentro de territorios indígenas ni contempla el ingreso de personal o equipos a resguardos o zonas de tránsito ancestral.
23	AUTORIZACION DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA INTERVENCION EN PREDIOS O INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			X	No se requiere autorización del alcalde municipal, dado que la intervención se realiza sobre infraestructura existente de propiedad del municipio y el proyecto es ejecutado directamente por la misma entidad.

3. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

"REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA, CARRIL SOLO BUS Y MIXTO, SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA."

3.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Una vez identificado el sector al que pertenece el presente proceso, se tendrán en cuenta la descripción del objeto por contratar identificado en el Cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios los siguientes códigos
UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Producto
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141003 - Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141104 - Servicio de repavimentación de calles y carreteras

3.3. ALCANCES

Las actividades mínimas del contratista son las siguientes:

Capitulo	Actividad	Unidad
1	**PRELIMINARES**	
1,01	Arrendamiento inmueble – campamento	m2-mes
1,11	Cerramiento guadua + tela verde	m
1,29	Localización y replanteo vías	m2
1,43	Valla informativa instalada	m2
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**	
2,18	Demolición pavimento rígido E<0.21m	m2
2,29	Desmonte adoquín E<=100 mm	m2
3	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS**	
3,12	Excavación configuración subrasante mecánica	m3
5	**ESTRUCTURAS**	
5,01	Acero de refuerzo 420 Mpa	Kg
19	**CONTENCION Y ESTABILIZACION**	
19,43	Geo dren circular ancho: 1.0m tubería de 4" (incluye tubería)	m
20	**BASES, SUB-BASES Y AFIRMADO**	
20,10	Subbase granular tipo MOPT/INVIAS	m3
21	**PAVIMENTOS**	
21,04	Corte mecánico placas y pavimentos de concreto rígido 6cm <= H<=10cm (incluye operario)	m
21,101	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0	m2
21,14	Pavimento adoquín peatonal E=0.06 m	m2
21,34	Pavimento Mr = 4.5 Mpa premezclado (acelerado 7 días)	m3
21,343	Pavimento Mr = 5 Mpa premezclado (acelerado 7 días)	m3
21,38	Sellado junta Sika Flex + SikaRoad 15	m
23	**DRENAJE Y OBRAS DE ARTE**	
23,32	Realce boca cámara alcantarillado C 20.7 Mpa	m3
23,33	Realce sumidero simple C 20.7 Mpa	m3

26	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**	
26,02	Pintura tráfico cruces y marcas viales (sobre concreto hidráulico)	m2
26,08	Señal reglamentaria reflectiva Ø=0.6m	Un
27	**URBANISMO**	
27,31	Sardinel prefabricado 80x45x15 cm	m
28	**TRANSPORTES**	
28,03	Cargue mecánico + retiro material sobrante incluye el depósito (a escombrera oficial o autorizada)	m3
29	**SIN CODIGO**	
29,01	Base asfáltica MDC-25	m3
29,02	Separador vial prefabricado de 80 cm x 20 cm x 15 cm x 5 cm	un

En el alcance contractual se contempla además lo siguiente:

1. Ejecución del PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)
2. Ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL
3. Ejecución de la REVISIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES.

La inclusión de la etapa de revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes dentro del contrato de obra es una decisión estratégica orientada a garantizar el éxito del proyecto. Aunque las actividades proyectadas corresponden a la Estructura Tipo proporcionada por MEGABÚS S.A., es necesario adaptar dichos estudios a las condiciones específicas de los tramos de vía a intervenir. Esto obedece a que los documentos técnicos que respaldan dicha estructura fueron elaborados en el marco de un contrato de consultoría ejecutado entre los años 2005 y 2006, por lo cual resulta fundamental verificar en campo la pertinencia de los parámetros de diseño aplicados en ese entonces y su vigencia frente a las condiciones actuales.

La necesidad de ajustar los estudios y diseños responde también a la obligación de alinear el proyecto con las normativas técnicas vigentes, así como con las necesidades del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) de Pereira, particularmente en el marco de la modernización de la flota de Megabús.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, incorporar esta etapa dentro del contrato de obra representa una ventaja significativa en términos de eficiencia y optimización de recursos. De haberse contratado por separado el ajuste a los estudios y diseños, se habría requerido al menos cuatro (4) meses adicionales para la estructuración del proyecto, lo que podría haber generado incrementos presupuestales debido a variaciones macro y microeconómicas. Al integrar estos ajustes dentro del presupuesto oficial del contrato de obra, se asegura una mayor eficiencia económica y técnica.

En este sentido, el proceso contractual permitirá que el futuro contratista de obra realice la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes durante la ejecución del contrato. El interventor, por su parte, será responsable de avalar y recibir dichos ajustes y/o complementaciones conforme a la normatividad vigente y a los pliegos de condiciones. Esta estrategia busca asegurar mayor celeridad y eficiencia en la contratación, facilitando una

solución oportuna y definitiva al deterioro de la infraestructura vial en los tramos contemplados en el proyecto.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

a. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 90 % de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

b. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cuarenta por ciento (40%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar su ajuste.

c. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la

documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del inicio de la obra. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

d. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, desarrollando el objeto del contrato conforme a los parámetros de calidad y oportunidad definidos en estos.

e. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas de acuerdo con el anexo técnico, apéndices, especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

f. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

g. Entregar toda la información que directa o indirectamente esté relacionada con el Contrato que solicite la entidad y/o el interventor, de conformidad con lo establecido en el mismo.

h. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

i. Identificar las oportunidades e implementar medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

j. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

k. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

l. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

m. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y condiciones insalubres en los frentes de obra y campamentos. Así mismo, deberá dotar a su personal con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y garantizar su uso adecuado.

n. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

o. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

q. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

r. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

s. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

t. [cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una

justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

u. [cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

v. [cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

w. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

x. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

y. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

z. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

aa. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

bb. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El CONTRATISTA deberá realizar la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes entregados por MEGABÚS S.A., específicamente en lo relacionado con la estructura tipo de pavimento. El CONTRATISTA se obliga a apropiarse de dichos estudios y diseños y, cuando sea necesario, efectuar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. Una vez finalizada esta etapa, el CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad sobre los diseños y su calidad. Todos los ajustes deberán contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA. (Se tendrán en cuenta los demás requisitos establecidos en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO del presente proceso.)
b. Los volúmenes de obra, tablas, planos y demás información generada en la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños deberán entregarse al Municipio de Pereira impresos y en medio digital, con firmas y aprobaciones de la interventoría. Cualquier observación formulada por la entidad o la interventoría deberá ser atendida en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
c. Presentar al interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato, el cual se encuentra relacionado en el presente proceso de contratación y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal al menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de retiro prevista, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA y posteriormente ser informado a la contratante.
d. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, según las normas colombianas (cuando aplique).
f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ENTIDAD.

g. Observar y evaluar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole un desempeño competente, así como el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
h. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
i. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
j. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos y/o gastos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y dotación de su personal, implementación del PMT, y de Plan de Gestión Socio - Ambiental.
k. Elaborar el Plan de Gestión Socio Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito-PMT, y demás planes que se requieran para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, y trámites que correspondan, conforme al anexo técnico y sus respectivos apéndices.
l. llevar a cabo las labores de manejo de tránsito, señalización y desvíos, así como efectuar las labores ambientales y de gestión social previstas en los planes elaborados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA INTERVENTORÍA.
m. Garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el tramo definido en el alcance del contrato, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución.
n. Elaborar y/o ejecutar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo del corredor objeto de intervención, que correspondan a las actividades necesarias y requeridas por la contratante para mitigar los riesgos en materia de seguridad vial.
o. Responder a todas las solicitudes que le realice el INTERVENTOR y/o ENTIDAD, de forma oportuna e integral en los términos y plazos establecidos.
p. Disponer de los profesionales aprobados que se requieran, para atender las solicitudes o reuniones que se susciten en las instalaciones de la INTERVENTORÍA y/o ENTIDAD, en la zona del proyecto y demás entidades donde sean citados.
q. Instalar el número de vallas informativas requeridas de conformidad con las disposiciones del AMCO o El instituto de movilidad de Pereira que sobre la materia se dicten, las cuales deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución de este, debiendo repararse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de la INTERVENTORÍA, o LA ENTIDAD. La información, dimensiones y modelo a seguir debe ser suministrado por LA ENTIDAD.
r. Realizar la construcción o arrendamiento del o los campamentos de obra que requiera para la ejecución de las obras.

s. Instalar la señalización y obras de protección necesarias para la correcta y segura ejecución del proyecto.
t. Realizar el cerramiento provisional de las obras o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño aprobado por la INTERVENTORÍA, garantizando la protección de los sitios de construcción. El cerramiento deberá incluir toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. El CONTRATISTA será responsable del mantenimiento del campamento y de su cerramiento durante toda la ejecución de las obras. Estos costos se encuentran incluidos dentro de la Administración del proyecto.
u. Garantizar para la obra la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
v. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de los intervinientes.
w. Durante la etapa de revisión, el Contratista deberá identificar si es necesaria la reubicación de redes de servicios públicos o privados y, en caso afirmativo, preparar y radicar ante las empresas prestadoras la documentación técnica que estas requieran para ejecutar las modificaciones, la cual deberá contar con la aprobación previa de la Interventoría y, cuando aplique, de las autoridades competentes.
x. El Contratista realizará el seguimiento hasta obtener la aprobación correspondiente, coordinando las actividades y reuniones necesarias con las empresas prestadoras, y atendiendo las observaciones que formulen la Interventoría, la Entidad Contratante o dichas empresas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.
y. Si se requieren servicios públicos provisionales para ejecutar la obra, el CONTRATISTA deberá gestionarlos y mantenerlos activos durante el tiempo necesario.
z. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. Al final, deberá presentar los comprobantes que demuestren que no existen saldos pendientes.
aa. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente (mínimo dos frentes de trabajo). Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.

En todo caso, El CONTRATISTA deberá organizar la ejecución de la obra mediante frentes de trabajo simultáneos suficientes, en cantidad y capacidad técnica, de manera que se garantice la culminación del contrato dentro del plazo de ejecución pactado. El número mínimo de frentes será de dos (2), sin perjuicio de que la INTERVENTORÍA exija su ampliación cuando se evidencie riesgo de incumplimiento del cronograma o se requiera mayor avance físico. Esta obligación es esencial para asegurar que las actividades previstas se desarrollen conforme al alcance del proyecto, la magnitud del presupuesto y el plazo contractual establecido.

bb. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así como las jornadas adicionales.
cc. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA debe presentar para aprobación del INTERVENTOR, un programa de obra que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra en cumplimiento del plazo contractual.
dd. En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de contingencia para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a LA ENTIDAD.
ee. Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del Contrato, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada. Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, debe encontrarse debidamente foliada y firmada a diario por los residentes de obra e interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ENTIDAD.
ff. Ejecutar la obra utilizando todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios, garantizando su disponibilidad oportuna y el rendimiento eficiente en los frentes de trabajo establecidos, así como en las jornadas previstas en los documentos contractuales.
gg. Entregar garantías, especificaciones y manuales de operación y/o mantenimiento, y ficha técnica de los equipos que sean adquiridos para para la operación del corredor vial en caso de ser necesario.
hh. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso LA ENTIDAD no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria.
ii. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

jj. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

kk. EL CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso al Centro de gravedad de la obra, así como la señalización y demás requerimientos para la mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios en el corredor.

ll. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas y anexos propios del mismo.

mm. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías) o las que se encuentren vigentes y sean aplicables al proyecto.

nn. Cumplir con las especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto indicadas en el anexo técnico y las que surjan de la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes.

oo. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

pp. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA la calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y certificaciones.

qq. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

rr. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas o contiguas que presenten deterioro.

ss. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR, y/o ENTIDAD, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

tt. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

uu. Entregar totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal las áreas intervenidas objeto del Presente Contrato.

vv. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

ww. Construir obras de drenaje, y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños entregados y que debe revisar y ajustar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente.

xx. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes instaladas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la INTERVENTORÍA, en caso de que se requiera.

yy. Cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente.

zz. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del contrato. En compañía de la INTERVENTORÍA, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad iniciales, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá subsanar las posibles afectaciones que se generen en las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales, derivadas del proceso constructivo.

aaa. Solicitar y justificar ante la INTERVENTORÍA, con la debida antelación, la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

bbb. En el evento de ser necesaria la suspensión del contrato de obra, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA (como mínimo tres (3) días hábiles) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo y este a su vez informe a LA ENTIDAD para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán suscribir el acta de suspensión para el contrato de obra y remitirla a LA ENTIDAD debidamente suscrito, acogiendo el procedimiento para la suspensión. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR darán aviso a LA ENTIDAD las correspondientes actas de reinicio, junto con la modificación de las pólizas.

ccc. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que realizó la "revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o elaboración de estudios y diseños finales con el propósito de hacer verificación al proyecto, suscribiendo las respectivas actas.

ddd. Presentar y a dar cumplimiento un plan de gerencia de proyectos en los términos descritos en los pliegos de condiciones del proceso, el FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, y lo descrito en el Anexo 1 para el inicio del contrato.

eee. Mantener las condiciones de vinculación de personal discapacitado acreditado a través del FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD durante la ejecución del contrato y su vigencia.

fff. Dar cumplimiento y disponer en obra lo descrito en el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL para acreditar el componente de apoyo a la industria

nacional, sea por incorporación de bienes nacionales relevantes o por la vinculación del porcentaje de personal (opción 1 o 2).

ggg. Solicitar en un término no menor a quince (15) días hábiles al interventor, las solicitudes de subcontrato para el proyecto. En todo caso, la entidad debe emitir concepto de aprobación respecto a la ejecución de subcontratos.

hhh. Entregar informes ejecutivos quincenales de seguimiento de todos los componentes del proyecto al interventor (social, ambiental, SST, movilidad, técnico, calidad, programación, gerencia de proyectos, etc), hasta tres (03) días calendario posteriores al vencimiento del corte.

iii. Entregar informes mensuales de seguimiento de todos los componentes del proyecto al interventor (social, ambiental, SST, movilidad, técnico, calidad, programación, gerencia de proyectos, etc), hasta siete (07) días calendario posteriores al vencimiento del corte.

jjj. Dar cumplimiento al sistema de Gestión de calidad de la entidad respecto a la presentación de formatos.

kkk. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra en funcionamiento y con el debido cumplimiento de calidad acorte a las obligaciones contractuales adquiridas.

lll. Entregar a la interventoría los planos récord de la totalidad del Proyecto para el recibo de las obras.

mmm. Realizar la entrega de las obras objeto del presente proceso de acuerdo con lo estipulado contractualmente y suscribir la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.

3.4.2.1. FINANCIERAS:

a. Verificar junto con el INTERVENTOR, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.

b. Realizar mensualmente junto con la INTERVENTORÍA un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato e informarlas con la debida antelación a la CONTRATANTE.

c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.

d. Radicar las cuentas correspondientes al acta de la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes, las actas parciales y/o final de obra y demás establecidas de acuerdo con la forma de pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, los informes o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, y demás documentos necesarios solicitados por la CONTRATANTE. La no presentación del acta dentro de los términos indicados en la reunión de contextualización o el no cobro en observancia a los parámetros establecidos para tales fines, no podrán acarrear reclamaciones posteriores, ni mayores valores.

e. Cumplir el estatuto tributario en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

f. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación, entrega y recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la entidad y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD.

g. En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

3.4.2.2. AMBIENTALES:

a. Realizar todos los estudios y/o trámites necesarios para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto (en caso de ser requerido).

b. Obtener todos los permisos de carácter ambiental requeridos y al igual realizar todos los estudios y trámites que requiera la autoridad ambiental y/o aquellos que se requieran para la modificación y/o cambio menor de la Licencia Ambiental (en caso de ser requerido).

c. Ejecutar los planes de gestión ambiental establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos promulgados por la autoridad ambiental de las áreas requeridas para el proyecto (en caso de ser requerido).

d. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Socio Ambiental que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.

e. Elaborar y/o ajustar el Plan de Gestión Socio Ambiental a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los programas de la Guía de aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos.

f. Aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del formato de Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, en el caso que aplique.

g. Garantizar a LA ENTIDAD que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las cláusulas contractuales pertinentes que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

h. Tener en cuenta las obligaciones establecidas en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia, en lo relacionado con los anexos de gestión ambiental y social.

i. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

j. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico y de gestión socio ambiental y demás documentos contractuales con respecto al componente ambiental y de sostenibilidad.

3.4.2.3. SOCIALES:

a. Garantizar el desarrollo de un Plan de Gestión Socio Ambiental, el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.

b. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación del proyecto.

c. Asistir, participar y liderar cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales contempladas en el plan de gestión.

d. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del plan de gestión social, así como las novedades del proyecto.

e. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, así como informarlas inmediatamente.

f. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.

g. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.

h. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia cuando se considere pertinente.

i. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el conocimiento del territorio, la cultura y las tradiciones regionales, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados.

j. Dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del componente social, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos. La realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual

k. En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, la interventoría sustanciará el expediente sancionatorio y solicitará a la ENTIDAD la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes al Contratista y con estricto respeto del debido proceso. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa. Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo

responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad social o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga, en caso de aplicar para este contrato.

3.4.2.4. SG-SST: SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Antes del inicio de cualquier actividad, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA las afiliaciones a la ARL y los soportes de pago al sistema de seguridad social de todo su personal, requisito indispensable para autorizar el inicio de los trabajos.

b. Garantizar durante la ejecución de la obra la implementación de los protocolos de bioseguridad requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable.

c. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial lo que guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 - Elementos de bioseguridad.

d. Indicar en el informe mensual el detalle de las actividades SST según el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST durante el periodo.

e. Garantizar que todos los trabajadores que emplee para el desarrollo del contrato cumplan con los documentos necesarios en términos de SST requeridos para tal fin.

f. Dar cumplimiento a la normatividad en SST vigente y aplicable al contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

b. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
c. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

d. Designar un Supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

e. Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

f. Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato.

g. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el Pliego de Condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el presente proceso, es fundamental la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes entregados por MEGABÚS S.A., con el fin de asegurar que las obras a ejecutar sean plenamente funcionales. Esta labor permitirá determinar con precisión las actividades necesarias para la rehabilitación de los tramos de vía, garantizando la continuidad de la transitabilidad en el corredor vial.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a la priorización de actividades sustentadas en los resultados obtenidos de dicha revisión y/o ajuste, considerando la disponibilidad de los recursos presupuestales. El tiempo máximo para realizar la revisión, apropiación y ajustes de los estudios y diseños existentes será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

Durante este plazo, el CONTRATISTA deberá verificar, cotejar y analizar la pertinencia de aplicar la estructura tipo de pavimento suministrada por MEGABÚS S.A., teniendo en cuenta las condiciones actuales de la subrasante, el tráfico mixto, las rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) y la modernización de la flota de transporte. Asimismo, deberá identificar aspectos de la información de referencia que requieran ser complementados por otras especialidades con los detalles necesarios para alcanzar un nivel de ingeniería de detalle que permita la construcción de las obras.

En caso de que se requieran ajustes a la estructura de pavimento, el CONTRATISTA deberá presentar alternativas a la INTERVENTORÍA para su aprobación, procurando en todo momento que dichas propuestas se ajusten al presupuesto del contrato, conforme a los principios de economía y sin afectar la calidad, estabilidad, durabilidad, resistencia y funcionalidad de las obras.

Una vez concluida la revisión y/o ajuste, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total de los diseños, así como por su implementación, por lo que asumirá la responsabilidad sobre la calidad, estabilidad, durabilidad, resistencia y funcionalidad de las obras.

Igualmente, deberá responder por la calidad de los diseños y por la obra construida, de tal manera que el contratista constituirá una garantía de calidad del servicio que ampare las actividades y obligaciones relacionadas con los estudios y diseños. En todo caso, tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Todos los ajustes deberán realizarse conforme a la normativa vigente aplicable al sector, incluyendo la normativa INVIAS o aquella que la sustituya, y contemplar el alcance, metodología, resultados, memorias de cálculo, planos constructivos, conclusiones y recomendaciones señaladas en el anexo técnico.

Cualquier ajuste que realice el CONTRATISTA deberá ser tramitado para su aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, sin que ello constituya causa de demora en la ejecución del proyecto. No habrá pagos adicionales por la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños, debiendo el CONTRATISTA incluir dentro del valor ofertado todos los costos asociados a este rubro para garantizar la construcción, funcionalidad y estabilidad de las obras previstas y complementarias del alcance contractual.

3.5.1. METODOS CONSTRUCTIVOS

La metodología constructiva para la rehabilitación de los tramos de la Carrera Octava, carril Solo Bus y mixto, será definida a partir de los resultados obtenidos en la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños entregados por MEGABÚS S.A., según lo indicado en las condiciones técnicas exigidas.

El contratista deberá priorizar intervenciones que garanticen el correcto funcionamiento de la vía y el mejoramiento de las condiciones de rodadura, promoviendo en todo momento la optimización técnica de las actividades mediante la evaluación de materiales y procesos constructivos que permitan el uso eficiente de recursos disponibles en la zona.

Se deberá programar como mínimo dos (2) frentes de trabajo simultáneos, asegurando la continuidad de las intervenciones y evitando dejar obras inconclusas. La ejecución seguirá un esquema secuencial que contemple, como mínimo, las siguientes fases:

3.5.1.1. Preparación e instalación de obra

Implementación del plan de manejo de tráfico aprobado.
Señalización, cerramiento y delimitación de áreas de trabajo.
Instalación de zonas de acopio y almacenamiento temporal, de ser requeridas.

3.5.1.2. Obras preliminares

Retiro y disposición de elementos que interfieran con la obra, en sitios autorizados.
Demolición controlada del pavimento existente en las áreas de intervención.

3.5.1.3. Movimientos de tierra y adecuación de la superficie

Excavaciones según los diseños aprobados.
Conformación y compactación de la subrasante garantizando su capacidad portante.

3.5.1.4. Construcción de la estructura de pavimento

Colocación y compactación de capas granulares, así como de capas intermedias asfálticas conforme a las especificaciones técnicas y resultados de laboratorio.
Ejecución de la capa de rodadura en concreto rígido con los espesores y acabados requeridos.

3.5.1.5. Obras complementarias

Instalación de señalización horizontal y vertical definitiva según normativa vigente.

3.5.1.6. Cierre y entrega

Limpieza final del área intervenida.
Retiro de señalización provisional.
Entrega formal de la obra, previo cumplimiento de ensayos y pruebas de calidad.

Durante toda la ejecución, el contratista deberá garantizar:

- Cumplimiento de calidades previstas en planos y especificaciones.
- Estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la obra.
- Observancia de la normativa técnica vigente aplicable (INVIAS o la que la sustituya).
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Coordinación para no afectar actividades ajenas al contrato que se desarrollen simultáneamente.

3.5.2. MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá suministrar, transportar y colocar en el sitio de las obras todos los materiales necesarios para su construcción total, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Deberá evaluar previamente las fuentes de abastecimiento y considerar en su propuesta todos los factores que puedan incidir en su disponibilidad, calidad y suministro oportuno.

3.5.3. PRUEBAS Y ENSAYOS

El Contratista será responsable de realizar, a su costo, todas las pruebas y ensayos requeridos a los materiales, procesos constructivos y a la obra en general, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y/o en las normas técnicas aplicables.

3.5.4. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El Contratista deberá proveer, mantener y operar, a su cargo, toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, asegurando que sean adecuados para las características y magnitud del proyecto.

3.5.5. MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PERSONAL

El Contratista deberá proveer y mantener durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega total de la obra a satisfacción de la Entidad Contratante, el personal idóneo y calificado requerido, incluyendo directivos, profesionales, administrativos, técnicos, operarios y demás que resulten necesarios. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones laborales seguras y suministrando todos los elementos de protección personal y colectiva necesarios, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 o la norma que lo sustituya.

3.5.6. GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL

El Contratista deberá desarrollar e implementar, de manera transversal a la ejecución del contrato, el Plan de Gestión Socioambiental, conforme a los lineamientos establecidos en el apéndice correspondiente y demás documentos relacionados. Para este fin, la Entidad ha dispuesto un rubro específico en el presupuesto oficial, cuya correcta ejecución y cumplimiento será responsabilidad exclusiva del Contratista.

3.5.7. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

El Contratista deberá formular, implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo de Tránsito, el cual deberá incluir las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar y/o mitigar el impacto sobre las condiciones normales de movilidad. Dicho plan deberá contar con la aprobación de la autoridad competente y se ejecutará con cargo al rubro previsto para este fin en el presupuesto oficial.

4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de licencias o permisos o actualización de estas, será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y sufragar los costos y/o gastos de dichos permisos que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras. Todo lo anterior dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo, sin que supere el plazo establecido en el contrato y de conformidad con lo definido en el anexo de gestión ambiental y demás documentos contractuales.

En todo caso, desde la suscripción del acta de inicio será responsabilidad del contratista prever y adelantar todas las gestiones y actividades que garanticen la obtención de las licencias o permisos requeridos que correspondan, de conformidad con el inicio temprano de las obras, al igual que los permisos ambientales, de movilidad, de intervención, y los demás que apliquen y se requieren para el normal desarrollo del contrato y de las obras.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, permisos por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para el inicio de las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista

4.1. Permiso disposición final o botaderos autorizados (CARDER):

- Escombrera Guadalcanal - Pereira Risaralda.
- Zona de depósito La Aurora - Pereira, Risaralda.
- Zona de depósito el brillante- Pereira, Risaralda.

4.2. Permiso explotación material o fuentes de material autorizados (CARDER):

- Agregados del Occidente de Risaralda
- Construcciones el Cairo
- Cantera de Combia

La información antes relacionada es de referencia y de ninguna manera constituye una obligatoriedad para el contratista.

Nota: El contratista tendrá bajo su cargo y responsabilidad establecer los lugares de acopio y disposición final de residuos de la construcción y material sobrante de excavaciones. Así mismo, tendrá total autonomía para la adquisición y compra de materiales e insumos para el proyecto sin perjuicio de los compromisos adquiridos bajo gravedad de juramento en los requisitos puntuables del presente proceso.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor establecido en el presupuesto oficial fue determinado a partir de la proyección de actividades según la Estructura Tipo proporcionada por MEGABÚS S.A. Las cantidades se derivan de las dimensiones de los tramos de vía levantados por un profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Pereira, y los análisis de precios unitarios se basan en los precios oficiales actualizados por la entidad, considerando los insumos, salarios e ítems pertinentes a la vigencia actual.

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA CARRIL SOLO BÚS Y MIXTO
SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA
FORMULARIO DE PRECIOS

CAPITULO	ACTIVIDAD	UNDIDAD	CANTIDAD	VL UNDIT	VLR TOTAL	%
1	**PRELIMINARES**				**27.283.712**	**2,15%**
1,01	Arrendamiento inmueble - campamento	m2-mes	210,00	$ 23.216	4.875.360	
1,11	Cerramiento guadua + tela verde	m	582,00	$ 16.322	9.499.404	
1,29	Localización y replanteo vias	m2	2.136,00	$ 5.714	12.205.104	
1,43	Valla informativa instalada	m2	4,00	$ 175.961	703.844	
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				**42.171.048**	**3,33%**
2,18	Demolición pavimento rigido E<0.21m	m2	2.136,00	$ 19.300	41.224.800	
2,29	Desmonte adoquin E<=100 mm	m2	267,00	$ 3.544	946.248	
3	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS**				**3.157.008**	**0,25%**
3,12	Excavación configuración subrasante mecánica	m2	2.136,00	$ 1.478	3.157.008	
5	**ESTRUCTURAS**				**71.860.892**	**5,67%**
5,01	Acero de refuerzo 420 Mpa	Kg	9.155,42	$ 7.849	71.860.892	
19	**CONTENCION Y ESTABILIZACION**				**22.740.872**	**1,79%**
19,43	Geodren circular ancho: 1.0m tubería de 4" (no incluye tubería)	m	268,00	$ 84.854	22.740.872	
20	**BASES, SUB BASES Y AFIRMADO**				**93.360.074**	**7,37%**
20,10	Subbase granular tipo MOPT/INVIAS	m3	640,80	$ 145.693	93.360.074	
21	**PAVIMENTOS**				**545.996.133**	**43,07%**
21,04	Corte mecánico placas y pavimentos de concreto rigido 6cm <= H<=10cm (incluye operario)	m	562,11	$ 10.687	6.007.270	
21,101	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0	m2	2.136,00	$ 6.749	14.415.864	
21,14	Pavimento adoquin peatonal E=0.06 m	m2	267,00	$ 93.160	24.873.720	
21,34	Pavimento Mr = 4.5 Mpa premezclado (acelerado 7 días)	m3	261,00	$ 851.089	222.134.229	
21,343	Pavimento Mr = 5 Mpa premezclado (acelerado 7 días)	m3	280,35	$ 961.770	269.632.220	
21,38	Sellado junta Sika Flex + SikaRoad 15	m	829,11	$ 10.774	8.932.831	
23	**DRENAJE Y OBRAS DE ARTE**				**615.978**	**0,05%**
23,32	Realce boca cámara alcantarillado C 20.7 Mpa	m3	0,91	$ 476.676	433.775	
23,33	Realce sumidero simple C 20.7 Mpa	m3	0,41	$ 444.398	182.203	
26	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				**9.541.954**	**0,75%**
26,02	Pintura tráfico cruces y marcas viales (sobre concreto hidráulico)	m2	106,80	$ 71.007	7.583.548	
26,08	Señal reglamentaria reflectiva Ø=0.6m	Un	6,00	$ 326.401	1.958.406	
27	**URBANISMO**				**59.919.072**	**4,73%**
27,31	Sardinel prefabricado 80x45x15 cm	m	534,00	$ 112.208	59.919.072	
28	**TRANSPORTES**				**36.792.460**	**2,90%**
28,03	Cargue mecánico + retiro material sobrante incluye el depósito (a escombrera oficial o autorizada)	m3	1.281,61	$ 28.708	36.792.460	
29	**SIN CODIGO**				**354.178.057**	**27,94%**
29,01	Base asfáltica MDC-25	m3	270,35	$ 1.250.780	338.148.373	
29,02	Separador vial prefabricado de 80 cm x 20 cm x 15 com x 5 cm	un	198,00	$ 80.958	16.029.684	
	COSTOS DIRECTOS ESTIMADOS				**1.267.617.260**	**100,00%**
	A.U	%	30,39%		385.228.885	**30,39%**
	COSTOS TOTALES				**1.652.846.145**	**130,39%**

COSTOS INDIRECTOS

Ítems	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
	Pólizas	Según Factura	1,00	$ 17.725.484	17.725.484
	Ensayos de Laboratorio	Según Factura	1,00	$ 4.000.000	4.000.000
	Planos Récord	Según Factura	1,00	$ 2.000.000	2.000.000
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	Según Factura	1,00	$ 38.477.356	38.477.356
	PLAN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL	Según Factura	1,00	$ 25.000.000	25.000.000
	AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS	Según Factura	1,00	$ 49.000.000	49.000.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	**136.202.840**
	Carga Tributaria (%)		**12,70%**	(E)	**17.297.761**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(F) = (D+E)	**153.500.600**

COSTO TOTAL PROYECTO **1.806.346.746**

ALCALDIA DE PEREIRA
ANALISIS DE AU 2025
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:
OBJETO:

REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA CARRIL SOLO BÚS Y MIXTO SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA

AU (calculado):	30,39%	PLAZO (meses):	3,00
DIRECTO:	$1.267.617.260	Anticipo:	0%
PRESUP OFICIAL:	$1.652.846.145	Salario Minimo:	$ 1.423.500

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Director de Obra Ingeniero Civil	6.840.000	50%	3,00	$ 10.260.000
Residente de Obra Ingeniero Civil 1	4.280.000	100%	3,00	$ 12.840.000
Asesor SISO/HSEQ	3.140.000	100%	3,00	$ 9.420.000
Maestro de Obra	3.140.000	100%	3,00	$ 9.420.000
		100%	3,00	$ -
Subtotal Personal				**$ 41.940.000**
Factor Prestacional			**63,06%**	**$ 26.447.364**
Total Personal				**$ 68.387.364**

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion) < 2 SMMLV	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Inspector de obra	2.280.000	100%	3,00	$ 6.840.000
Secretaria y/o Almacenista	1.570.000	100%	3,00	$ 4.710.000
Almacenista		100%	3,00	$ -
Subtotal Personal				**$ 11.550.000**
Factor Prestacional			**82,70%**	**$ 9.551.850**
Total Personal				**$ 21.101.850**

PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	VALOR	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Asesor Geotecnista	8.140.000	15%	3,00	$ 3.663.000
Asesor Pavimentos	8.140.000	15%	3,00	$ 3.663.000
Asesor Ambiental	4.280.000	20%	3,00	$ 2.568.000
Asesor en gestión social	4.280.000	50%	3,00	$ 6.420.000
Asesor en Calidad	4.280.000	33%	3,00	$ 4.237.200
Contador	4.280.000	15%	3,00	$ 1.926.000
Asesor ingeniero forestal		0%	3,00	$ -
Antropologo con registro ICANH		0%	3,00	$ -
Contador		30%	3,00	$ -
Total personal y actividades de Apoyo				**$ 22.477.200**

IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	1.652.846.145	1,50%		$ 24.792.692
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	1.652.846.145	2,00%		$ 33.056.923
Timbre	1.652.846.145	0,50%		$ 8.264.231
Industria y Comercio	1.652.846.145	0,70%		$ 11.569.923
Contribucion Especial	1.652.846.145	5,00%		$ 82.642.307
Sobretasa deporte y recreacion	1.652.846.145	2,00%		$ 33.056.923
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	1.652.846.145	1,00%		$ 16.528.461
Subtotal Impuestos				**$ 209.911.460**
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			**25,39%**	**$ 321.877.874**
VALOR UTILIDAD			**5,00%**	
AU CALCULADO			**30,39%**	

Los análisis de precios unitarios incorporan de manera integral los costos requeridos para la ejecución de cada actividad, incluyendo la mano de obra con sus respectivos rendimientos, el suministro de materiales junto con sus posibles rendimientos y desperdicios, la operación de equipos y maquinaria, el transporte de insumos, el uso de herramienta menor y demás componentes necesarios. Este enfoque garantiza que el presupuesto cubra de forma realista todos los costos asociados a la ejecución de las actividades constructivas previstas en el proyecto.

El presupuesto se encuentra estructurado por capítulos, agrupando actividades según su naturaleza y secuencia constructiva. Entre ellos se destacan: obras preliminares, desmontes y demoliciones, movimientos de tierra, conformación de la estructura de pavimento, construcción de obras complementarias y de urbanismo, así como actividades de señalización y seguridad vial. La inclusión de cada capítulo obedece a su incidencia directa en la funcionalidad, durabilidad y seguridad de la infraestructura proyectada, asegurando que todos los elementos esenciales para la operatividad del corredor vial estén contemplados desde el punto de vista técnico y presupuestal.

Adicionalmente, el presupuesto incorpora el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Gestión Socioambiental, los cuales constituyen herramientas técnicas fundamentales para la mitigación de impactos y el control operacional de la obra. La inclusión del rubro correspondiente al PMT permite durante la ejecución establecer estrategias, recursos y dispositivos que garanticen la movilidad segura y continua de peatones, ciclistas y vehículos durante el desarrollo del proyecto, evitando interrupciones significativas y preservando las condiciones de seguridad vial. Por su parte, el rubro destinado a la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Socioambiental permite implementar programas de manejo de residuos, control de emisiones, gestión del impacto social y espacios de relacionamiento con la comunidad.

Finalmente, se contempla el rubro correspondiente a la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes, dado que, si bien las actividades proyectadas corresponden a la Estructura Tipo proporcionada por MEGABÚS S.A., es necesario adaptar dichos estudios a las condiciones específicas de los tramos de vía a intervenir, así como verificar en campo la vigencia y aplicabilidad de los parámetros de diseño utilizados frente a las condiciones actuales. Cabe resaltar, además, que la actualización de los estudios y diseños responde a la necesidad de cumplir con las normativas técnicas vigentes y con los requerimientos del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) de Pereira, en el contexto de la modernización de la flota de MEGABÚS.

En todo caso, la ENTIDAD no reconocerá ningún reajuste formulado por el CONTRATISTA respecto de costos, gastos o actividades adicionales que fueran previsibles al momento de presentar la oferta, incluyendo aquellos derivados de cambios de vigencia.

Aspectos tributarios y financieros del contrato

Los impuestos que son sujeto a este tipo de contratos los siguientes porcentajes:

IMPUESTO- CONTRIBUCIÓN	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,50%
Estampilla pro adulto mayo	Municipal	2,00%
Timbre	Municipal	0,50%
Industria y comercio	Municipal	0,70%
Contribución especial	Municipal	5,00%
Sobretasa deporte y recreación	Municipal	2,00%
Estampilla Pro-Universidad Tecnológica	Municipal	1,00%

Los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas.

IMPUESTO- CONTRIBUCIÓN	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,50%
Estampilla pro adulto mayo	Municipal	2,00%
Timbre	Municipal	0,50%
Industria y comercio	Municipal	0,70%
Contribución especial	Municipal	5,00%
Sobretasa deporte y recreación	Municipal	2,00%
Estampilla Pro-Universidad Tecnológica	Municipal	1,00%

Las estampillas serán liquidadas sobre el total del contrato. El contratista futuro autoriza al Municipio la deducción de estas tasas, impuestos y estampillas aplicables al contrato, así como los impuestos de ley.

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.

7.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará Vigencias Futuras Excepcionales para el año 2026 por el valor del presupuesto del presente proyecto, por lo tanto, este será el respaldo presupuestal.

La forma de pago se realizará con cargo a las apropiaciones correspondientes, en desembolsos proporcionales al cumplimiento de los hitos contractuales y previa verificación por parte del supervisor designado. Cada pago estará condicionado a la presentación y aprobación de las actas de avance, parciales y final, así como de los demás documentos y soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades.

De esta manera, se asegura que la ejecución del contrato cuente con el respaldo presupuestal suficiente y con un esquema de pagos alineado al principio de planeación, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción de los fines de la contratación estatal.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** y fue determinado bajo la premisa de que los trabajos de rehabilitación de los tramos de vía se llevarán a cabo mediante la implementación de al menos dos frentes de trabajo, lo que permitirá optimizar los tiempos de ejecución durante la rehabilitación. Adicionalmente, se establece un plazo de UN (01) MES para la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes, el cual no restringe el inicio de las obras con el inicio del contrato, el cual esta incluida en los tres meses

El cumplimiento del plazo de ejecución se soportará en la obligación del CONTRATISTA de implementar y mantener activos frentes de trabajo simultáneos y adecuados al alcance del proyecto, conforme lo dispuesto en el acápite de obligaciones específicas.

NOTA: *En el caso de presentarse atrasos en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de contingencia para superar el atraso*

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

La presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.806.346.746)** Este valor incluye las retenciones de ley a que hubiese lugar.

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

La Entidad realizará pagos al Contratista en pesos colombianos, correspondientes exclusivamente a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. Dichas cantidades deberán ser físicamente verificables y estar debidamente documentadas mediante Actas de Obra, aplicando los Precios Unitarios y el valor del Administración y Utilidad (AU) acordados contractualmente.

El primer pago se efectuará cuando el CONTRATISTA acredite una ejecución igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, porcentaje dentro del cual deberá estar incluido el costo correspondiente a la revisión y/o ajuste de estudios y diseños existentes, los cuales deberán estar ejecutados y aprobados a satisfacción. Los pagos posteriores se realizarán mediante actas parciales, previa revisión y aval de la INTERVENTORÍA.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad y la liquidación del contrato. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales y demás documentación requerida por la entidad y que será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

10.1. FORMA DE PAGO DE LA REVISIÓN Y/O AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES

El costo correspondiente a la revisión y/o ajuste de los estudios y diseños existentes se efectuará contra factura, de acuerdo con la causación efectivamente realizada durante la ejecución del contrato. Para su respectivo cobro se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ensayos de campo y de laboratorio que resulten necesarios deberán contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA, y su valor no podrá superar los montos de referencia establecidos en el *Anexo 1 – Anexo Técnico*. Si se requieren ensayos no previstos en dicho anexo, el CONTRATISTA estará obligado a presentar, como mínimo, tres cotizaciones de laboratorios certificados, para que la INTERVENTORÍA las evalúe y apruebe, eligiendo aquel que resulte más conveniente según la programación y la logística de la obra, y descartando las propuestas con valores artificialmente altos.

Asimismo, los honorarios de los profesionales que participen en la revisión y/o ajuste no podrán superar los establecidos en la base de datos vigente de la Secretaría de Infraestructura para el año de adjudicación. La aprobación de las dedicaciones de dichos profesionales, para efectos de pago, estará a cargo de la INTERVENTORÍA, y en ningún caso podrán exceder el 100% de dedicación ni una ocupación superior a un (1) mes. El soporte para el pago de estos honorarios será la orden de cobro del asesor, junto con el comprobante de pago de la seguridad social y la carta de responsabilidad, cuando este aplique, documentación que deberá ser recibida a satisfacción por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA,

Para el reconocimiento económico de esta actividad, el CONTRATISTA deberá entregar, además de los productos y entregables debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, todas las facturas que respalden la causación del pago, junto con la aprobación expresa de la INTERVENTORÍA tanto de los entregables como de los costos y/o gastos asociados.

10.2. Anticipo:

En cuanto al ANTICIPO Y al PAGO ANTICIPADO, se ha decidido **NO** otorgar ninguno para la ejecución del contrato. Esta decisión se basa en la baja a media complejidad técnica del proyecto, considerando que los trabajos de rehabilitación corresponden a procesos constructivos propios de una repavimentación, sin requerir procesos especializados ni intervenciones altamente complejas.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

11.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha establecida en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se

consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Formato No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a **diciembre 31 de 2024**.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (Formato No. 2 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

➢ La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

FORMATO No. 6 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (FORMATO No. 16. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **FORMATO No. 16. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **FORMATO No. 16. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **FORMATO No. 15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el numeral 6.11 dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia", denominado: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.

Como **EXPERIENCIA GENERAL** se tendrá en cuenta contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO O CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS de acuerdo con lo siguiente: **NO** se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra:

componentes de seguridad vial o semaforización o puentes; por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos; por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías para tráfico vehicular de vías urbanas o vías primarias.

Ver **FORMATO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el numeral 6.11 dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia", denominado: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.

Como **EXPERIENCIA GENERAL** se tendrá en cuenta contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO O CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS de acuerdo con lo siguiente: **NO** se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes; por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos; por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías para tráfico vehicular de vías urbanas o vías primarias.

Ver **FORMATO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo (1) Máximo (5) certificados de contratos empresa de mujeres o Mipymes	Acreditar experiencia en mínimo 1 códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo 1 de los códigos por contrato	De 1a 2 contratos 75%. De 3 a 4 contratos 100% De 5 a 6 contratos 150% Empresa de mujeres o Mipymes mínimo uno (1) y	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Formato 3**

mínimo uno (1) y máximo siete (7)			máximo siete (7) contratos 150%	**Relación de Experiencia**
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141104	Servicio de repavimentación de calles y carreteras

11.3. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		**Rango 2**	
>0	<40.000	>= 40.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**	
		Rango 1	**Rango 2**
Liquidez Mipyme	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1,2	≥1,3
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1,3	≥1,4
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤0,70	≤0,75

Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	≥1,0	≥1,0
Cobertura de Intereses Mipyme	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	≥1,0	≥0,5
ACREDITACIÓN			
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024			

11.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**	
		Rango 1	**Rango 2**
Rentabilidad del Activo Mipyme	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0,01	≥0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del Patrimonio Mipyme	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0,04	≥0,05
ACREDITACIÓN			
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024			

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024 la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN (Puntos)
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. OFERTA ECONOMICA

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 48,5 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.
Los de impuestos aplicables al proceso se describen a continuación:

TASA O ESTAMPILLA	%
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	1.50%
Estampilla Pro-Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	2.00%
Timbre	1.00%
Industria y Comercio	0.70%
Contribución Especial	5.00%
Sobretasa deporte y recreación	2.00%
Estampilla Pro-Universidad Tecnológica	1.00%

Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o Entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal estarán excluidas del IVA. Art 100 Ley 21 de 1992. En lo referente a los demás costos

tributarios que conlleve el contrato, se establecerá conforme al Estatuto Tributario y demás normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

12.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se

pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

12.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

12.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.4. PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

12.5. PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adicciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan
(RETEIVA)	19% del IVA
RETE-ICA	1%
IVA	El porcentaje que determine la ley sobre el AU
Pólizas	

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Impuesto ley 418- 2022 contribución especial	Municipal	5%
Pro Deportes	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.
La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No. 3 y forma parte del presente estudio previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, Hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NA	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	NO	NA	NO
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		NO	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	NA	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NA	NA	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Israel		NO	NA	NA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NA	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 5 días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de infraestructura

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldía de Pereira, email=delima.gc.contrato.sdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 11.0.2

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

Componente jurídico: María Victoria Morales Zuluaga
Abogada - Contratista

Daniela C.

Proyecto: Daniela Corrales Gallego
Abogada - Contratista

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Componente técnico: Mario Augusto Duque Ramírez
Ing. Civil Esp. – Contratista
Líder de la unidad de vías